

Proceso: IMPUG. PATERN. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-130.
Causante:
Demandante: BRAYAN CAMILO MORA MUÑOZ
Demandado: DANIELA CASTILLO RUBIO
Accionante: ANDRES FELIPE MORALES PARDO. Apod. Dda.
500013110002-2020-00229-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctora DELFINA FORERO MEJIA, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela impetrada por el señor ANDRES FELIPE MORALES PARDO, quien actúa como apoderado de la parte demandada dentro de este asunto.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que en este juzgado se tramita proceso de Impugnación de la Paternidad promovido por el señor BRAYAN CAMILO MORA MUÑOZ contra la niña LUCIANA MORA CASTILLO, representada por su progenitora señora DANIELA CASTILLO RUBIO dentro del cual se surtieron las notificaciones respectivas, es decir, se encuentra integrado el contradictorio, así como lo correspondiente a la prueba de ADN. Ciertamente el 9 de mayo del año en curso la señora DANIELA CASTILLO RUBIO allegó poder conferido al abogado ahora accionante, e igualmente es solicitado la expedición de copia de la demanda y demás actuaciones. Dentro de proveído del 23 de mayo de 2022 se reconoció personería, siendo esta la última actuación adelantada en el proceso y, ciertamente se dejó de ordenar la expedición de las piezas procesales solicitadas. No obra en el expediente

Proceso: IMPUG. PATERN. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-130.

Causante:

Demandante: BRAYAN CAMILO MORA MUÑOZ

Demandado: DANIELA CASTILLO RUBIO

Accionante: ANDRES FELIPE MORALES PARDO. Apod. Dda.
500013110002-2020-00229-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

escrito de reiteración de petición de actuaciones con fecha 17 de mayo de 2022, que señala el accionante.

3. Dado que como antes se indica, el accionante obrando como mandatario de la demandada en este asunto si elevó solicitud de copia de lo actuado en este asunto, sin que se haya atendido tal pedimento, se dispondrá en auto de la fecha lo pertinente, sin embargo, se advierte que el peticionario de la acción de amparo carece de legitimidad por activa, pues no aportó poder especial para ello, ni tampoco aclara que su actuación sea en causa propia. Sumado a lo anterior, el fundamento fáctico por el cual es solicitado el amparo constitucional no cuenta con mérito alguno pues es evidente que los derechos que se aluden no han sido amenazados o vulnerados de manera alguna, máxime si la niña demandada se encuentra asistida por la Defensora de Familia adscrita al juzgado, funcionaria que contestó la demanda. En este sentido, se solicita al Superior que al fallar sea denegado el amparo solicitado.

4. Préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, súrtase las notificaciones correspondientes, a su vez, envíese en término el nombre de las partes, terceros y demás intervinientes dentro de este proceso; como direcciones y demás datos necesarios para una debida vinculación.

5. Cumplido lo anterior, envíese vía e-mail todo lo actuado en este asunto.

6. Ofíciase informando lo antes expuesto y determinado.

CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa68106cf07dbbc065bb66826d67905bf39e74761efb1230dda6f130a33ed8ad**

Documento generado en 08/06/2022 11:51:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**